

# **NORMATIVA APLICABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES PROMOCIONALES DEL C.R.D.O. RIBERA DEL DUERO**

La normativa que se describe a continuación fue aprobada por el C.R.D.O. Ribera del Duero en la sesión ordinaria celebrada el viernes día 27 de julio de 2018.

## **1.- NORMAS GENERALES**

A continuación se recogen las normas generales que deberán cumplir las bodegas inscritas y los vinos amparados para poder participar en las acciones promocionales del C.R.D.O. RIBERA DEL DUERO, bien sean:

- ✓ Organizadas por el propio CRDO.
- ✓ Organizadas por otra entidad, pero cuya participación se produzca por pertenecer a la DO Ribera del Duero, bajo el paraguas y colaboración del C.R.D.O. RIBERA DEL DUERO: Junta de Castilla y León, ICEX, Diputaciones, visita periodistas, MW, etc.

### **1.1.- Participación de bodegas inscritas**

Las normas que debe cumplir una bodega para poder participar en cualquier acción promocional del Consejo Regulador son:

- a. Ser una bodega inscrita en los Registros de Bodegas del C.R.D.O. Ribera del Duero.
- b. Realizar el registro para participar en la forma y plazo que determine el Consejo Regulador.
- c. Enviar, dentro de los plazos que se establezcan, la documentación, las muestras de vino y los datos necesarios para la correcta ejecución de las acciones.
- d. Comunicar, en la forma y plazo que determine el Consejo Regulador, los datos de exportación de la bodega:

En aplicación del apartado g) del artículo 26 de la Ley 8/2005 de la Viña y del Vino de Castilla y León, y del artículo 28º del reglamento del Consejo Regulador, será obligatorio para las bodegas inscritas en la D.O. Ribera del Duero comunicar los datos de exportación en **volumen y valor** por país en el plazo que establezca el Consejo Regulador. Inicialmente los datos se pedirán con carácter semestral. Las bodegas de la D.O. Ribera del Duero deberán

comunicar datos reales y veraces.

En su caso, el Consejo Regulador podrá requerir a las bodegas copia de los documentos oficiales que acrediten los datos de exportación facilitados (DUAs, ECM's,...)

Estos datos serán utilizados para valorar la efectividad de las acciones de promoción realizadas en los diferentes mercados, ya que las campañas de promoción del Consejo Regulador buscan incrementar tanto el número de bodegas que exportan a cada país, como el precio medio de exportación como el volumen de las exportaciones a esos países. Por otro lado, estos datos podrán ser utilizados para dar preferencia de participación a las bodegas en eventos que así lo requieran (ejemplo: participarán las bodegas que exporten a un determinado país, o las no exportadoras a ese país).

**Se garantiza que los datos comunicados por cada bodega al C.R.D.O. Ribera del Duero serán estrictamente confidenciales y serán utilizados única y exclusivamente con propósitos estadísticos (de forma agregada) y de organización de las actividades promocionales de la Denominación de Origen.** Estos datos proporcionados por cada bodega, en ningún caso se podrán comunicar a terceros, ni ser utilizados de manera individual.

- e. Respetar el buen nombre de la D.O. Ribera del Duero, así como al propio Consejo Regulador, a sus Vocales y a sus trabajadores.

### **1.2.- Participación de entidades no inscritas pero comercializadoras de vinos amparados (embotellado por encargo - por/para).**

Una entidad no inscrita pero que comercialice vinos amparados – embotellados por encargo – podrá participar en las acciones de promoción de la D.O. Ribera del Duero siempre y cuando:

1.2.1.- En acciones donde se requiera la participación de bodegas inscritas:

- ✓ La bodega inscrita comunique por escrito al Consejo Regulador su renuncia a participar en dicha acción, autorizando de forma expresa a la entidad no inscrita, pero comercializadora de vinos amparados, para que participe en su lugar.
- ✓ Cumpla el resto de requisitos establecidos en el punto 1.1. de este documento.

1.2.2.- En acciones donde se requiera la participación de vinos amparados (Gala Solidaria, Winebars en Sonorama,...):

- ✓ La bodega inscrita comunique por escrito al Consejo Regulador de forma

expresa los vinos, de los envasados por ella, con los que quiere participar en la acción, entre los cuales podrán estar los embotellados por encargo que ella envasa.

### **1.3.- Participación de los vinos en las acciones de promoción de la DO Ribera del Duero**

Sólo podrán ser utilizados los vinos amparados por la DO Ribera del Duero y que lleven la contraetiqueta del C.R.D.O Ribera del Duero. En ningún caso se admitirá la participación de un número de vinos superior a los solicitados para cada acción.

### **1.4.- Incumplimiento**

En caso de incumplir cualquiera de estas normas, las bodegas no podrán inscribirse en ninguna acción organizada por el C.R.D.O. Ribera del Duero durante un periodo de **dos meses**, a contar desde el momento en que el Consejo Regulador compruebe el incumplimiento.

## **2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BODEGAS / VINOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL C.R.D.O. RIBERA DEL DUERO**

Desde el Consejo Regulador se establecen los siguientes criterios para seleccionar a las bodegas que pueden participar en las acciones promocionales, una vez que se hayan inscrito:

- a. Estar al corriente de pago de las cuotas.
- b. Haber entregado la información sobre las estadísticas de exportación que se solicita desde el Consejo Regulador.
- c. Haberse registrado en la acción en la forma y plazo determinados por el Consejo Regulador.
- d. Haber enviado la documentación y datos necesarios para la correcta ejecución de las acciones (certificados, análisis, ficha técnica de producto, datos del importador, ...)
- e. Haber entregado las muestras, en caso de ser necesarias, en la forma y plazo establecidos.
- f. Cumplir con los criterios de selección específicos que se definan para la acción

concreta a desarrollar. Estos criterios podrán hacer referencia a las bodegas (distribución en el país o en un estado concreto, volumen de producción, tipo de producción,...) o a los vinos (distribución en el mercado, PVP, añada, tipo de vino, puntuaciones, notoriedad,...)

- g. Una vez comprobado que las bodegas registradas en la acción cumplen con los requisitos exigidos, en el caso de haber más bodegas de las que se necesitan para la acción en concreto, el Consejo realizará una selección final fijando el siguiente orden de preferencia:
1. Se dará prioridad a las bodegas inscritas en los Registros de Bodegas del C.R.D.O. Ribera del Duero que previamente no hayan participado en acciones de promoción ya organizadas en el país destino de la acción.
  2. A continuación el resto de bodegas inscritas en los Registros de Bodegas del C.R.D.O. Ribera del Duero
  3. En caso de que todas las bodegas que se hubiesen registrado en la acción ya hubiesen participado, se realizará un sorteo entre las bodegas inscritas que se hubiesen registrado (con aplicación informática), que podrá ser grabado.
- h. En caso de no tener suficientes bodegas que abarquen distintos aspectos de la D.O. Ribera del Duero y con el fin de transmitir una imagen de marca RIBERA DEL DUERO de calidad lo más completa posible, se propondrá directamente desde el Consejo Regulador la participación de determinadas bodegas/vinos previa consulta con las mismas.

En algunas acciones promocionales puede ocurrir que NO se apliquen estos criterios de selección, puesto que directamente se utilizan los vinos ya disponibles en el punto de venta o en el almacén de la agencia, como por ejemplo en acciones de promoción en punto de venta. En estas acciones no existe convocatoria hacia las bodegas, aunque sí que se comunicará la acción.